

Código de Ética

del
Tribunal Superior de Justicia
y del
Consejo de la Judicatura
del Distrito Federal

Tematizado



CÓDIGO DE ÉTICA

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

Tematizado

Acuerdo General 24-53/2004, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, mediante el cual aprueba el Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

AVISO AL LECTOR

A partir de la entrada en vigor del decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 29 de enero de 2016, en términos de lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse a la Ciudad de México.

ABREVIATURAS

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LOTSJOF Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1 El presente Código de Ética es de observancia general para los Magistrados, Consejeros, Jueces y servidores públicos tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, y tiene como objeto coadyuvar a optimizar la administración de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

2 Para los efectos del presente Código se entenderá por:

Código de Ética: Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Pleno del Consejo: Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Servicio público: Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, que en el caso se concreta en garantizar a la sociedad, por parte de los servidores públicos de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que la justicia sea accesible, pronta y expedita.

Servidor (es) público(s): Aquella(s) persona(s) que desempeña(n) una función o presta(n) un servicio personal y subordinado en alguno de los órganos o áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia o al Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal.

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3 Son sujetos de la aplicación de este Código de Ética, los servidores públicos mencionados en el artículo 1º del presente Código de Ética.

- Competencia
2, 3, 11, 12, Capítulo III, 40

- Glosario
1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19,
22, 25, 36, 42

- Sujetos de aplicación
4

- Integrantes de la Comisión de Ética
1

Dicha aplicación refiere cumplimiento personal del mismo, así como la ejecución de acciones encaminadas a la observancia general de sus subordinados.

4 Para la interpretación y aplicación del Código de Ética, el Pleno del Consejo, nombrará a los integrantes de la Comisión de Ética, la que será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento del presente Código.

La Comisión de Ética estará integrada por:²

- * Un Consejero;
- * Un Magistrado en materia Penal;
- * Un Magistrado en materia Civil;
- * Un Magistrado en materia Familiar, y
- * El Director del Instituto de Estudios Judiciales.

- Incertidumbre
4

5 En casos de incertidumbre en relación con una cuestión concreta de naturaleza ética, el servidor público podrá consultar a la Comisión de Ética.

- Obligatoriedad
1, 10, 25

6 Toda persona que ingrese y se encuentre adscrita como servidor público en el Tribunal o en el Consejo, ya sea en los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial o áreas administrativas, deberá conocer el Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES

- Aptitud
1, 9, 10, 13, 14, 19, 20, 21, 24, 26,
27

7 **APTITUD:** Quien disponga la designación de un servidor público, debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

² Los actuales integrantes de la Comisión de Ética son: magistrada Elsa del Carmen Arzola Muñoz, magistrados Antonio Muñozcano Eternod y Sadot Javier Andrade Martínez, doctora María Elena Ramírez Sánchez y el consejero doctor Miguel Arroyo Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 78-03/2020, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de la CDMX.



Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria